

## **FORMULAN DENUNCIA**

### **SR. FISCAL:**

**ALFREDO GUEVARA ESCAYOLA**, abogado, con DNI 17.153580, con domicilio real en Avelino Maure 925 de Guaymallén, Mendoza, y **RICARDO ALEJANDRO ERMILI**, abogado, con DNI 18.666.903, con domicilio real en Chacabuco 1279 San Rafael, al Sr. Fiscal respetuosamente decimos:

### **I.- OBJETO:**

En legal forma venimos a formular denuncia en contra, a fin de que se investigue la participación del Senador Nacional **ALFREDO CORNEJO** en el delito de *incitación a la violencia colectiva* previsto en el art. 212 del Código Penal, así como el delito de *actos discriminatorios* establecido en el art. 3° de la Ley 23.592, en concurso ideal, en mérito a las razones de hecho y de derecho que a continuación exponemos:

### **II.- HECHOS:**

De acuerdo a lo publicado por distintos medios informativos, el Senador Alfredo Cornejo, en el marco de su campaña electoral para su reelección con Gobernador de la Provincia de Mendoza, formuló declaraciones el día 22 de marzo del corriente, en la localidad de Vista Flores del Departamento de Tunuyán, en las que manifestó:

***“... nosotros queremos exterminar el kirchnerismo, que son los que han ocasionado este caos en la Argentina...”.***

Dichas declaraciones se formulan en las vísperas del Día Nacional de la Memoria, donde se conmemora el terrorismo de estado.

En relación al término “exterminio”, utilizado por el Sr. Cornejo, debemos recordar que desde el Juicio a las Juntas Militares, mediante sentencia del 9 de diciembre de 1985, se ha considerado a los responsables del terrorismo de estado, de llevar a cabo un “plan sistemático de exterminio en el marco de la dictadura cívico-militar desde el 24 de marzo de 1976.”, por lo que necesariamente remite a la utilización de un término que está guardado en la memoria histórica de nuestro pueblo como el justificativo del genocidio ejecutado en nuestro país.

La construcción de nuestra democracia, posterior al terrorismo de estado, tiene como fundante un pacto democrático, sintetizado en la frase “Nunca Más”.

Expresiones como las formuladas por el Senador Cornejo implican claramente una ruptura del pacto democrático, y un retorno a oscuras épocas rechazadas por las más amplias mayorías populares de nuestra sociedad.

Asimismo, las declaraciones del Senador Cornejo se presentan en el contexto de la denuncia formulada por Cristina Fernández de Kirchner, ante la Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención

de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la que se señalan una serie de hechos de violencia mediática y simbólica ejercida en su contra por motivos de género, hostigamiento mediático ejercido en su contra, definido como “periodismo de guerra” por los principales monopolios mediáticos, el armado de causas penales sin sustento probatorio, tramitadas ante jueces que carecen de la imparcialidad y transparencia que establecen las normas constitucionales e internacionales y violando todas las garantías del debido proceso; discursos de odio que generan un caldo de cultivo social y un clima cultural en el cual la agresividad, la violencia, la hostilidad y la intolerancia generan determinadas prácticas en el seno de la sociedades, las que se traducen en prácticas directamente violentas y agresivas.<sup>1</sup>

Estas prácticas de violencia política, simbólica, mediática, alcanzó límites dramáticos cuando el pasado 1 de setiembre de 2022, la Vice Presidenta Cristina Fernández de Kirchner fue víctima de un *intento de magnicidio*, ejecutado por un grupo de personas financiadas por grupos económicos ligados al ex presidente Mauricio Macri, con el cual el Senador Cornejo mantiene una alianza política.

En este contexto, el Senador y candidato a la reelección, Alfredo Cornejo, al propagar discursos de odio, llamando a “exterminar al kirchnerismo” no solo contribuye a la estigmatización de un amplio sector

---

<sup>1</sup> Consultar en: <https://drive.google.com/file/d/15h3YYAK84gXXYKCqdt2Bgger5LKdVrhc/view>

de la sociedad mendocina, para la construcción de un enemigo en una lógica de guerra sino que también realiza una velada reivindicación del discurso justificativo de los genocidas y abre la posibilidad de un incremento de la violencia política en nuestra Provincia, posibilidad real tomando en cuenta el atentado contra la vida de Cristina Fernández de Kirchner.

El debate público electoral, planteado en estos términos, donde se predica públicamente y sin pudor alguno el exterminio a un sector de la sociedad, no solo no contribuye al fortalecimiento de nuestra Democracia y alienta la violencia política, y al pronunciar estos discursos de odio, Cornejo incurre en graves delitos que deben ser investigados y sancionados.

Las declaraciones efectuadas por Cornejo ante un auditorio y con la presencia de medios de comunicación efectuadas se encuentran comprendidas en el Código Penal Argentino, que en su artículo 212 tipifica el delito de incitación a la violencia colectiva, que establece: “Será reprimido con prisión de tres a seis años el que públicamente incitare a la violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones, por la sola incitación.”

Cabe señalar que la acción típica, se ha consumado al formular declaraciones en la localidad de Vista Flores, departamento de Tunuyán, frente a sus correligionarios y con la presencia de medios de comunicación, por lo que resulta por demás claro que se trata de una incitación pública, formulada además en el contexto de una campaña electoral.

El hecho resulta de suma gravedad, afectando el sistema democrático en el contexto de una campaña electoral que debe realizarse en paz, donde se confronten ideas y propuestas, pero nunca mediante la incitación a ejercer actos de exterminio contra un grupo opositor, actos que ya se han verificado en contra de la Vice Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, y que pueden traducirse en actos concretos de violencia en contra de militantes, adherentes, simpatizantes y referentes de este sector en nuestra Provincia, instalando el miedo y el terror en un amplio sector de nuestra sociedad.

Cabe señalar que la conducta del Senador Cornejo, también se encuentra sancionada por el art. 3° de la Ley 23.592, sobre Actos Discriminatorios, que establece “Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años los que participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma. En igual pena incurrirán quienes por cualquier medio alentaren o incitaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.”

En el caso del Senador Cornejo, ha incurrido en el delito de discriminación, en tanto por medio de sus declaraciones ha incitado a la persecución o el odio de un grupo de personas a causa de sus ideas políticas.

Formulamos la presente denuncia, con el convencimiento de que el accionar de un Poder Judicial independiente e imparcial, constituye la última garantía de la ciudadanía en contra de la tiranía y la violencia política propios de un sistema autoritario y contrarios a la plena vigencia de la Democracia.

Asimismo, señalamos que las declaraciones formuladas por el Senador Cornejo no se encuentran amparadas por los fueros establecidos en el artículo 68 de la constitución nacional en tanto las manifestaciones de odio proferidas no se han expresado en el recinto, ni el desempeño de su mandato como legislador, sino como parte de su campaña electoral para su re elección como gobernador de la Provincia.

### **III.- PRUEBA:**

Se ofrece la siguiente prueba:

- 1) Copia de Publicación periodística disponible en:  
<https://humanidad.com.ar/2023/03/22/cornejo-dijo-que-tiene-la-intencion-de-exterminar-al-kirchnerismo/>
- 2) Copia de publicación periodística disponible en:  
<https://www.mdzol.com/politica/2023/3/22/alfredo-cornejo-volvio-pegarle-martin-aveiro-llamo-exterminar-al-kirchnerismo-324167.html>

### **IV.- PETITORIO:**

Por las razones expuestas, solicitamos:

- 1) Tenga por presentada la presente denuncia.
- 2) Conforme lo establece el art. 313 y concordantes del C.P.P., se inicie la investigación penal preparatoria.
- 3) Se proceda conforme lo determina el art. 271 del C.P., sin requerir desafuero, ya que el mismo puede ser citado a declaración indagatoria conforme lo establece el art. 16 del C.P.P.-

Proveer de conformidad **ES JUSTICIA.**



RICARDO A. ERMILI  
ABOGADO  
MAT. PROV. 9377

**Firmado digitalmente**  
**Dr. Alfredo Guevara Escayola**  
**M 3894**